



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de septiembre de 2010

No. 43

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2877, 3024, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 677-B1, 678-B1, 1041-A1, 1043-A1, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 674-B1, 676-B1, 3017, 3018, 3020, 3021, 3022 y 1040-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2959, 3040, 3038, 3039, 1042-A1, 1039-A1, 3025, 3026, 3019, 675-B1, 674-B1, 3032, 3023, 3016 y 3015.

FE DE ERRATAS: Del Edicto 2444, promovido por Priscilliana Angela Ibarra Peláez y Francisco Eloy Cruz Avila, publicado los días 13 de Julio, 5 y 16 de Agosto de 2010.

HEROES DEL BICENTENARIO: "PORFIRIO DIAZ"

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto Mexiquense
del Emprendedor

REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 46.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, horario y condiciones de eficiencia, también iguales y **sin distinción de sexo**, corresponde sueldo igual, debiendo ser éste uniforme para cada uno de los puestos que ocupen los servidores públicos.

Artículo 64.- Las servidoras públicas embarazadas disfrutarán **para el parto**, de licencia con goce de sueldo íntegro por un período de 90 días naturales y **de un periodo de lactancia, que no excederá de nueve meses contados a partir de que se reintegre a sus labores**, la servidora pública, en el cual tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos, o el tiempo equivalente que la servidora pública convenga con el titular de la institución pública o dependencia o su representante.

En caso de adopción las servidoras públicas gozarán de una licencia con goce de sueldo íntegro, por un periodo de 45 días naturales, contados a partir de que se otorgue legalmente la adopción.

Los servidores públicos disfrutarán de una licencia con goce de sueldo íntegro de 5 días hábiles con motivo del nacimiento de su hijo o de adopción.

A los servidores públicos se les otorgará una licencia con goce de sueldo íntegro, por causa de enfermedad o accidente graves de alguno de sus hijos, cónyuge o concubina o concubinario previa expedición del certificado médico por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual determinará los días de licencia. En caso de que ambos padres sean servidores públicos, solo se concederá la licencia a uno de ellos.

Artículo 81.- Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales o subalternos.
- II. Percibir el sueldo y prestaciones económicas que les corresponda de acuerdo a su puesto y categoría.
- III. Conservar su lugar de adscripción y ser cambiado sólo en los casos previstos en las presentes condiciones.
- IV. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes.
- V. Impartir horas-clase, siempre y cuando los horarios establecidos para el desempeño de las mismas sean compatibles, de acuerdo con lo determinado en las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas.
- VI. **Ser respetado en su intimidad, integridad física, psicológica y sexual, sin discriminación por motivo de origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, ideología, preferencia y orientación sexual, estado civil, embarazo, raza, idioma o color de piel.**
- VII. Obtener en su caso los permisos y licencias que establece este ordenamiento.
- VIII. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- IX. Asistir a las actividades de capacitación que les permitan elevar sus conocimientos, aptitudes y habilidades para poder acceder a puestos de mayor categoría.
- X. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgo profesional, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- XI. Renunciar al puesto; y
- XII. **Los demás que establezca esta ley.**

Artículo 84.- Son obligaciones de los titulares de las áreas y unidades administrativas las siguientes:

- I. Preferir, en igualdad de circunstancias, a **mujeres y hombres** mexiquenses para ocupar cargos o puestos;

Artículo 104.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el IME, cuando el servidor público incurra en alguna de las siguientes:

- XVII. Sustraer listas de puntualidad y asistencia del lugar designado para ello, ya sea la del propio servidor público o la de otro, o alterar en cualquier forma los registros de control de puntualidad y asistencia, siempre y cuando sea resultado de un error involuntario;
- XX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; e
- XXI. **Incurrir en actos de violencia laboral, entendiéndose por éstos los relativos a discriminación, acoso u hostigamiento sexual.**

Para los efectos de la presente fracción se entiende por:

- A. **Acoso sexual, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y**
- B. **Hostigamiento sexual, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.**

Artículo 105.- Son causas de rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para el servidor público:

- II. Incurrir alguno de sus superiores jerárquicos o **personal directivo, o bien** familiares de éstos en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, **amenazas, injurias**, malos tratos, **violencia laboral** u otros análogos, en contra del servidor público, su cónyuge, concubina o concubinario, padre, hijos o hermanos;

Dado en el seno del Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el municipio de Metepec, Estado de México el día primero del mes de julio del año dos mil diez.

VALIDACIÓN

LIC. ALGER ESCOBAR CUEVAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

LIC. OCTAVIO MARTINEZ CASTELAN
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO

C. JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ.
PRESENTE

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1131/2009, un juicio ordinario civil, sobre usucapación promovido por JOB CUEVAS OLIVA.

En dicho juicio el señor JOB CUEVAS OLIVA, le demanda a JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ. A) La propiedad por usucapación de una fracción del inmueble ubicado en lote once, manzana mil ochenta y cinco, zona trece, perteneciente al ex ejido de Ayotla Ixtapaluca, actualmente perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma fracción que tiene una superficie de 400.00 metros cuadrados del cual tiene la posesión desde el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, de manera pública, continua de buena fe y en concepto de propietario.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- En fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de donación con JOSEFINA OLIVA ALDAY, respecto de una fracción del inmueble ubicado en lote once, manzana mil ochenta y cinco, zona trece, perteneciente al ex ejido de Ayotla, Ixtapaluca, actualmente perteneciente al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual tiene una superficie de 400.00 metros cuadrados del contenido del propio contrato se desprende que el actor adquirió la propiedad de dicha fracción del terreno teniendo como medidas y colindancias las siguientes al noreste 20.00 metros con fracción del mismo lote, al sureste: 20.00 metros con lote diez, al suroeste: 20.00 metros con calle Sebastián Lerdo de Tejada, y al noroeste: 20.00 metros con calle sin nombre, actualmente calle oriente 16. 2.- JOSEFINA OLIVA ALDAY, le entregó la posesión física y material de dicha fracción el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo de forma ininterrumpida, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de José Guadalupe Arévalo Núñez, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 79, volumen 110, libro primero, sección primera de fecha 4 de abril de 1990. 4.- Se hace saber que dicha donación fue a título gratuito, no sufriendo menoscabo en su patrimonio la donante. 5.- El actor manifiesta que ha construido con su dinero el bien inmueble que posee, además de que ha poseído por cinco años dicha fracción, siendo en concepto de propietario ya que en atención al artículo 805 del Código Civil se goza y se dispone del inmueble en cuestión con las modalidades y limitaciones que la ley dispone pacífica ya que de acuerdo al artículo 798 del Código antes citado la posesión que ostenta sobre el inmueble la obtuvo

sin violencia, continua, ya que conforme al artículo 799 del Código en comento no se ha interrumpido la posesión de dicha fracción y pública ya que dicha posesión se disfruta de manera que es conocida por todos los vecinos.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado JOSE GUADALUPE AREVALO NUÑEZ, por medio de edictos haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

2877.-26 agosto, 6 y 17 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 20/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de PLASTICOS GRAVADOS, S.A. DE C.V., y MIGUEL ANGEL MALDONADO OBREGON, el Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto al cincuenta por ciento del inmueble embargado y consistente en el ubicado en Avenida Independencia número cincuenta y cinco, hoy 414, colonia Santa Clara de esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.62 metros con la Avenida Independencia; al sur: 12.52 metros con propiedad del Ingeniero Mariano Vicencio; al oriente: 52.75 metros con propiedad de los hermanos Vicencio; al poniente: 52.75 metros con Aurora Sámano de Bastida, con una superficie de 550.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 140-8336, volumen 244, libro primero, sección primera, a fojas 33, de fecha 29 de noviembre de 1986. Por lo que anunciase su venta en forma legal por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo como precio para el remate la cantidad de 1'035,000.00 (UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS), sirviendo de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, con la publicación de edictos se convoca a postores.

Toluca, México, veintiséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

3024.-6 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VICTOR PARRA HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 680/10, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en calle Galeana número 15, en la Cabecera Municipal del municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con calle Galeana; al sur: 17.90 metros con propiedad del C. Ramiro Meza; al oriente: 11.10 metros con callejón Noria; al poniente: 9.40 metros con propiedad del C. Jorge Parra Vega, con una superficie de 176.30 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

3027.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 754/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

ARMANDO ALDANA ORTEGA, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Isabel La Católica número 8 B, lote 1, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 426.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.10 metros linda con Elvia Pando Ramírez; al sur: en dos tramos el primero de 10.34 metros linda con calle Isabel La Católica, el segundo de 3.11 metros linda con Clara Pineda Díaz; al este: 33.82 metros linda con Jesús Aldana Ortega; al oeste: en dos tramos el primero de 19.33 metros, el segundo de 14.96 metros lindan con Clara Pineda Díaz. El Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente ante este juzgado, en base a los siguientes hechos. Manifiesta el suscrito ARMANDO ALDANA ORTEGA, bajo protesta de decir verdad que desde hace más de doce años, me encuentro en posesión ininterrumpida y a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, respecto del inmueble señalado, lo cual se debe a la transmisión de dominio que realizó a favor del suscrito el señor MARCOS ALDANA RIVERO y con el consentimiento de su esposa JOSEFA ORTEGA MONTES DE OCA, mediante la celebración contrato privado de donación de fecha 27 de junio de mil novecientos noventa y ocho, asimismo manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente de pagos de impuestos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, veinticinco de agosto del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3028.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que NORBERTO ALDANA ORTEGA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 753/2010, la inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoría, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en calle Isabel La Católica, lote tres (3) sin número oficial, en la colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de trescientos ochenta y uno punto noventa y cinco (381.95) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 11.52 metros colinda con Concepción Escamilla Vázquez; al sur: en 11.83 metros y linda con calle Isabel La Católica; al oriente: en 32.42 metros colinda con calle Nicolás Bravo; y al poniente: en 33.04 metros y linda con lote dos (2) de Jesús Aldana Ortega. Fundándose en los siguientes hechos: Desde hace más de doce años anteriores a la presente fecha, me encuentro en posesión sin interrupción y a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble antes descrito, dicha posesión material y jurídica que detento se debe a la transmisión de dominio que se realizó a favor del suscrito por parte del señor MARCOS ALDANA RIVERO, con el consentimiento de su esposa JOSEFA ORTEGA MONTES DE OCA, mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, con el cual acredito mi derecho a inmatricular dicho inmueble se encuentra registrado en la Tesorería del municipio de Ecatepec de Morelos, bajo la clave catastral número 094 01 174 20 00 0000 y a nombre del suscrito, lo que se acredita con la certificación expedida por el Tesorero Municipal antes señalado, misma que señala que el suscrito se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, el inmueble materia de la presente litis, no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción de fecha seis de agosto del dos mil diez, asimismo se exhibe por una parte el plano descriptivo y de localización del bien inmueble y por otra parte la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos de este municipio, en la cual consta que el multicitado inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, ni se encuentra incluido dentro del polígono ejidal en comento, a efecto de acreditar lo aseverado, se ofrece desde este momento la prueba testimonial a cargo de tres personas idóneas que les constan todos los hechos narrados con antelación a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código Adjetivo de la Materia en esta entidad, se proporcionan los colindantes actuales y los domicilios de los mismos, así como de las autoridades municipal por conducto del Síndico Procurador.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3029.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 379/10, promovido por LUIS CARLOS JARDON BASTIDA, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de

Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en calle Veinte de Noviembre número ciento veintiocho Sur, San Gaspar Tlahuelilpan, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros colinda con servidumbre de paso (área común); al sur: 10.00 metros colinda con Gloria Gallardo antes Norberto Gallardo; al oriente: 20.00 metros colinda con Luis Carlos Jardón Bastida; al poniente: 20.00 metros colinda con Rosa Eva Toledo y/o Rosalinda Juárez, superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.
3030.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 751/2010.
PRIMERA SECRETARIA.
ACTOR: ALDANA ORTEGA JESUS.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INMATRICULACION JUDICIAL.

ALDANA ORTEGA JESUS, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble ubicado en calle Isabel La Católica número 8 A, lote 2, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.49 metros con Elvia Pando Ramírez y Concepción Escamilla Vázquez; al sur: 15.13 metros con calle Isabel La Católica; al oriente: 33.04 metros con lote 3 de Norberto Aldana Ortega; al poniente: 33.82 metros con lote 1 de Armando Aldana Ortega, formando una superficie aproximada de 477.99 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: que el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace más de doce años anteriores a la presente fecha en que promueve las presentes diligencias se encuentra en posesión a título de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Isabel La Católica número 8 A, lote 2, colonia San Cristóbal Centro, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias descritas. Así mismo el contrato privado de donación que es documento base de la presente acción no menciona el número oficial del inmueble materia de las presentes diligencias, toda vez que con posterioridad a la celebración del mismo, la autoridad municipal le asignó como número oficial el 8 A. Que la posesión material y jurídica que detenta la parte actora respecto del inmueble materia del presente procedimiento el cual ha venido gozando con las condiciones y cualidades señaladas, se debe a la transmisión del dominio que realizó el suscrito por parte del señor MARCOS ALDANA RIVERO con el consentimiento de su esposa la señora JOSEFA ORTEGA MONTES DE OCA mediante la celebración del contrato privado de donación de fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho con el cual acredita su derecho a inmatricular mismo que es reconocido como válido para transferir la propiedad de bienes inmuebles. Que el bien inmueble materia de las presentes diligencias se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de esta entidad bajo la clave catastral número 094 01 174 19 00 0000 a nombre del actor ALDANA ORTEGA JESUS situación que acredita debidamente mediante la certificación con folio número

3665/2010 que expide el Tesorero Municipal, mismo que señala que el actor se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial hasta el sexto trimestre del presente año. Que el bien inmueble descrito y delimitado en el hecho 1 de su demanda y que es materia de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, tal como lo acredita con el certificado de no inscripción de fecha 6 de agosto del 2010. Que el actor, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.20 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, acompaña el plano descriptivo y de localización del bien inmueble materia del presente asunto y por otra parte la constancia expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, misma en que consta que el inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal ni se encuentra incluido dentro del polígono ejidal. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso, se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación diaria en la población, se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

3031.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. JORGE MENDOZA ROSAS y TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente número 206/2006, relativo al juicio ordinario civil promovido por ANTONIO ARREDONDO MENDEZ en contra de MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, se expide el presente para hacerles saber que ésta última, en su calidad de accionante de la reconvencción, les demanda la acción de usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número cuatro, manzana setenta y seis, de la colonia Ampliación Villada, super cuarenta y cuatro, de esta ciudad, ubicado en calle Tepeyac número oficial trescientos ochenta y cinco, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros colinda con lote tres; al sur: en 17.00 metros colinda con lote cinco; al oriente: en 09.00 metros colinda con lote treinta y nueve; y al poniente: en 09.00 metros colinda con calle Tepeyac, en cuya demanda la actora reconvenccionista refiere en forma sucinta haber adquirido ese predio de TRANQUILINO DIAZ VILLEGAS mediante contrato de compraventa privado celebrado en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública, precisando que en el año de mil novecientos ochenta y cinco, el codemandado JORGE MENDOZA ROSAS instaba juicio de usucapión diverso, lo que denota que su antagonista ANTONIO ARREDONDO MENDEZ en modo alguno detenta en esa fecha el predio de que se trata. En consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro de plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvencción instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía,

haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en un amplio territorio en la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintisiete días de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Reyes Pérez.-Rúbrica.

677-B1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En los autos del expediente número 147/2010 y ante este juzgado, el C. JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS, promovió juicio ordinario civil (interdicto de recuperar la posesión), en contra de JORGE ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ y LUIS JESUS ROMERO RODRIGUEZ, el actor demanda la restitución del inmueble ubicado en calle Sierra Paracaima número cincuenta y seis, lote cuarenta y dos, manzana diecisiete, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 8.00 m con calle Sierra Paracaima; al sureste: 08.00 m con lote 3; al noreste: 15.00 m con lote 43; al suroeste: 15.00 m con lote 41, con una superficie de 120.00 m², el C. JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS reclama la restitución a su favor de la posesión del terreno antes detallado así como el pago de la indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se le han causado y los que se le causen hasta que le devuelva la posesión del terreno antes mencionado, así mismo manifiesta que en la escritura pública número 1225 expedida por el Notario Público número 29, LIC. JOSE AGUILERA GONZALEZ a favor de la Sra. EVA GUEVARA MARCHAND en dicho testimonio se describe que se realizó un contrato de compra venta entre la empresa TECNOHOGAR, S.A. y la Sra. EVA GUEVARA MARCHAND, en el año de 1979, así mismo que mediante contrato privado de compra venta de fecha 02 de noviembre de 1981 celebrado entre EVA GUEVARA MARCHAND como vendedora y el Sr. ALEJANDRO BIELMA CANDIA como comprador del mismo terreno, y finalmente por medio de contrato privado de compra venta el Sr. ALEJANDRO BIELMA CANDIA y el Sr. JUAN CARLOS GARCIA DE JESUS como comprador del inmueble materia de este juicio por la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la parte actora manifiesta que desde esa fecha ha tenido la posesión jurídica y material del mencionado terreno, manifestando que el día 22 de enero de 2010, durante la noche invadieron su inmueble los señores JORGE ALBERTO y LUIS JESUS de apellidos ROMERO RODRIGUEZ, manifestándole que no se iban a salir y que tenían intenciones de quedarse con el inmueble y que lo iban a prescribir a su favor de igual forma manifiesta que la posesión del mencionado inmueble la ha llevado ininterrumpidamente en carácter de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a JORGE ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ y LUIS DE JESUS ROMERO RODRIGUEZ, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

678-B1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JOSE ANTONIO y VARINKA ARLENE DE APELLIDOS MARTINEZ DEL CASTILLO.

En el expediente número 1242/09, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de RAFAEL DEL CASTILLO FLORES, denunciado por RAFAEL y ARTURO de apellidos CASTILLO RICO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha nueve de julio de dos mil diez, ordenó se emplazara a los herederos JOSE ANTONIO y VARINKA ARLENE de apellidos MARTINEZ DEL CASTILLO por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a cada uno de los presuntos herederos, que deberán comparecer ante el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, a justificar sus derechos hereditarios a bienes de RAFAEL DEL CASTILLO FLORES, tal y como lo refiere el artículo 4.44 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, debiendo fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen los presuntos herederos por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

1041-A1.-6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 767/2010.
PRIMERA SECRETARIA.

ALEJANDRA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado "Tezocapa", y casa construida dentro del mismo, ubicada en calle Cinco de Febrero sin número, en la colonia Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 21.37 m linda con Santiago Pineda; al sur: 20.50 m y linda con Adolfo Sánchez Solórzano; al oriente: 13.70 m y linda con José Cortés; al poniente: 13.00 m y linda con calle 5 de Febrero, con una superficie total de 280.10 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, por dos veces en cada uno de ellos, con

intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

1043-A1.-6 y 9 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de LUIS TRUJILLO LADISLAA y OSCAR RICARDO MORALES RAMOS, expediente 1212/2009, Sec. "B", el C. Juez Interino Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, dictó diversos autos con fechas doce de julio y tres de agosto, ambos del presente año, que en su parte conducente a la letra dicen: "... y como lo solicita con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado que es el área privativa seis "C", del lote condominal seis, de la manzana setenta y las construcciones sobre el existentes, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado "Real del Valle", ubicado en términos del municipio de Acolman, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día primero de octubre del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$312,400.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que determinó el perito MARIO RENE LOPEZ BUSTAMANTE, en el avalúo exhibido por la parte actora en términos del artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio, dado que con su venta en las dos terceras partes del precio fijado no se cubre el monto del adeudo liquido a cargo del demandado tanto en la sentencia definitiva como en las sentencias interlocutorias de fechas veinte de mayo y quince de junio del año en curso y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate siete días hábiles, asimismo, procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, Tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiéndose girar oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico El Financiero, asimismo con fundamento en el artículo 572 del Código invocado en virtud de que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción librese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Acolman, Estado de México, con los insertos necesarios para que por conducto del C. Juez exhortado, proceda a publicar los edictos en la Receptoría de Rentas, en los tableros del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que determine de manera expresa el Juez exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, así como para que se publiquen los edictos correspondientes, mismas que deberán ser el día seis la primera de ellas y el veintiuno, la segunda de ellas, ambas de septiembre del año en curso. . .".-México, D.F., a 5 de agosto del 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez.-Rúbrica.

3033.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 515/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha once de agosto del año dos mil diez, deducido del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de PALACIOS REYES IRMA LUISA, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, mandó a sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como el departamento letra "B", de la casa dúplex marcada con el número oficial setenta de la calle de Albatros edificada sobre el lote de terreno número veintinueve de la manzana VII, del fraccionamiento "Rinconada de Aragón", ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$623,841.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate debiéndose convocar postores por medio de edictos, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las once horas del día primero de octubre del año dos mil diez, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.-México, D.F., a 24 de agosto del 2010.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

3034.-6 y 21 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el expediente número 727/2010, MARIANO ORTEGA GALINDO, promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "De Aquel Lado", ubicado en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 29.30 metros y colinda con Obdulia Carolina Ortega Constantino, al sur: 29.30 metros colinda con Alma Rosa Ortega Torres, al oriente: 15.83 metros colinda con Adrián Pozos, al poniente: 15.83 metros con Miguel Vázquez, con una superficie de 463.75 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

3035.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 458/2010, GREGORIO RETANA VAZQUEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en barrio Cópore y se conocía con el nombre de el Kilómetro Once, en el Cópore, en Santa María del Monte y actualmente se conoce como Avenida Valle de Bravo número 300, barrio El Cópore, en Santa María del Monte, perteneciente al municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.30 metros con Epifanio Cópore, al sur: 13.00 metros con Lucas Urbano, al oriente: 15.00 metros con Alberto Urbano, al poniente: 15.40 metros con Efrén Cópore Arellano y Avenida Valle de Bravo, con una superficie total aproximada de 161.20 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de Toluca, el C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3036.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. CONSUELO GARCIA TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 135/2008, relativo al juicio ordinario civil, MARIA IGNACIA SANCHEZ MEDINA, en su carácter de apoderada legal de EMILIANO GUILLEN JONAPA, le demanda la usucapición, respecto del lote 9, manzana 1328, zona 15, en calle Norte 13, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 167.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.10 metros con calle Norte 13, al sureste: 19.00 metros con lote 10, al suroeste: 08.30 metros con lote 8, al noroeste: 19.00 metros con calle Poniente 15, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- En fecha 22 de marzo de 1995, celebró contrato de compra venta con JULIO CESAR LOPEZ HERNANDEZ, respecto del lote de terreno ya descrito firmando de forma voluntaria las partes, por lo que, pacíficamente le entregó la escritura de dicho inmueble, documento que se encuentra a favor de la codemandada CONSUELO GARCIA TREJO, II.- Dicho inmueble según el Padrón Catastral de Valle de Chalco Solidaridad, se ubica en calle Norte 13, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 20719, a foja 135, volumen 96, libro primero, sección primera de fecha 10 de mayo de 1991, a favor de la codemandada CONSUELO GARCIA TREJO, IV.- Desde el 22 de marzo de 1995 fecha en que se adquirió el inmueble lo posee en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, V.- El inmueble lo posee el actor desde hace más de cinco años y dicha

posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil en vigor, por lo que solicita se declare que ha operado la usucapición a su favor y que se ha convertido en legítimo propietario del mismo, ordenando al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial la cancelación, se emplaza a la codemandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

3037.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 1015/1994, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FLAVIANO VILLANUEVA CHAVEZ y SALVADOR CASTRO RAMIREZ, en contra de MARIA DEL SOCORRO MORALES BARON, la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las doce horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble y construcción ubicado el lote 10, de la manzana 8, de las calles de Oriente 157, número 3912, de la colonia Díaz Mirón, de la Delegación Gustavo A. Madero, en la ciudad de México, Distrito Federal, con régimen de propiedad privada, clasificación de la zona residencial Proletaria, Contaminación Ambiental Regular, Población Habitacional y Comercial, tipo de construcción dominante en la referida Zona Habitacional y Comercial, Servicios Públicos y Equipamiento Urbano, completos, pavimento, banquetas, servicio de energía eléctrica, con alumbrado de sodio, agua potable, drenaje, servicio de teléfono, servicio de desechos sólidos, servicio de transporte público de autobuses y microbuses, trolebús, edad de la construcción 35 años aproximadamente, estado de conservación regular, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 10.00 metros con lote 9, al sur: en 10.00 metros con calle Oriente 157, al oriente: en 18.00 metros con la Avenida Canal de Santa Coleta, hoy Ing. Eduardo Molina, con una superficie de 180 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,496,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por la actualización del avalúo rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, con deducción de un diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación de los edictos por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el de la ubicación del inmueble, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

674-B1.-6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 758/2010, LUZ MARIA SANCHEZ HERNANDEZ, por su propio derecho demanda de AMBROSIO TELLEZ RODRIGUEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario, demandándole para ello las siguientes prestaciones. a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, b).- El pago de gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres ante el Oficial del Registro Civil de Otumba, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Del matrimonio procrearon a dos hijas NALLELY y ARELY de apellidos TELLEZ SANCHEZ, 3.- Desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Zaragoza, número 6-A, colonia Cabecera Municipal, municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, 4.- Al inicio del matrimonio fue llevadero, 5.- Sin razón ni motivo alguno el veintisiete de septiembre del dos mil nueve sale del domicilio, 6.- El día siete de octubre del año dos mil nueve, el hoy demandado tomo sus cosas personales y abandonó el hogar conyugal, 7.- Durante el matrimonio el demandado se dirigió siempre con groserías, palabras altisonantes, humillaciones y desprecios, 8.- Desde el siete de octubre del dos mil nueve, en que el demandado abandonó el domicilio conyugal se ignora donde se encuentra AMBROSIO TELLEZ RODRIGUEZ, y ya que se han tomado las providencias necesarias a que se refieren los preceptos jurídico que se invocan, hágase saber la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.-Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

676-B1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SOTERO LUCIO SANTOS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 659/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un pedio rústico denominado "La Presa", ubicado en términos de la Ranchería de Zacatepec, municipio de Axapusco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de 18.50 metros y el segundo de 99.80 metros ambos colindan con ejido de Santa María Actipac, al sur: 108.25 metros colinda con la Parcela número 47 del Ejido de Ranchería de Zacatepec, al oriente: 105.40 metros, colinda con Felipa Lucio Orozco, al poniente: en dos líneas, la primera de: 59.00 metros y la segunda de: 53.60 metros con Isidra Pérez. Teniendo una superficie aproximada de: 12,383.35 metros cuadrados.

Que los adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor ERNESTO LUCIO SANTOS, en fecha 08 ocho de abril del año 2002 dos mil dos, que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, doce 12 de agosto del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3017.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 871/2010, CRISTINA CELAYA VELAZQUEZ promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Metenco" que se encuentra ubicado en calle Cinco de Mayo, Colonia Centro, pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, al tenor de los siguientes hechos:

1.- El predio que se trata tiene, una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos, el primero de: 10.00 metros con Victoria Celaya Velázquez y el segundo de: 16.00 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: 30.00 metros con Inés Crisóforo León Hernández y Luis Martínez Leonel, al oriente: 105.00 metros con Odilón Enciso Rodríguez y Eulogio Flores, al poniente: en dos tramos, el primero de: 52.00 metros con cerrada Cinco de Mayo y el segundo de 50.00 metros con Victoria Celaya Vázquez.

2.- El predio antes citado lo poseo más de diez años anteriores a la fecha en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, siendo causa generadora de esta acción el contrato de donación que en forma privada realicé con el Señor ESTEBAN CELAYA FLORES el día diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

3.- El predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

4.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Tecámac, México y al corriente en el pago de las contribuciones.

5.- Acompaño constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Ajoloapan, en la que se hace constar que el inmueble no es ejidal.

Asimismo, mediante promoción número 11230, el promovente precisa la ubicación del bien inmueble materia de las presentes diligencias: calle Cinco de Mayo, sin número, Colonia Centro en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, México, manifestando que en dicha calle no existe numeración oficial.

Finalmente, mediante proveído dictado en fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, se tuvo por aclarada dicha situación.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diecinueve de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3018.-6 y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: JULIETA TERRAZAS SOTELO.

EXPEDIENTE: 477/07.

ESTANISLAO VAZQUEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 477/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura en contra de JULIETA TERRAZAS SOTELO y le demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de parte de la señora JULIETA TERRAZAS SOTELO, ante Notario Público que en su momento designe la actora, de la escritura pública de compraventa a su favor, respecto de una fracción del predio denominado "Tlaxcaltitla", ubicado en segunda calle de Lerdo hoy calle Nicolás Romero, número 217 "A", lote uno del barrio de San Juanito, Texcoco del Barrio de San Juanito, Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en cinco medidas LA PRIMERA de 6.05 metros con lote 2, LA SEGUNDA es un ancón de 43 centímetros con la vendedora, LA TERCERA, con otro ancón de 50 centímetros con la vendedora, LA CUARTA, de 6.90 metros con la vendedora y LA QUINTA de 6.10 metros colinda con la vendedora; al sur: 20.00 metros con lote 4; al oriente: en cuatro medidas. LA PRIMERA de 2.62 metros con la vendedora, LA SEGUNDA de 3.55 metros con la vendedora, LA TERCERA de 2.99 metros con la vendedora, LA CUARTA, de 3.40 metros con calle Nicolás Romero; poniente: 12.00 metros con lote 22 y un ancón de 57 centímetros con la vendedora. Teniendo una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Texcoco, México, a veintiséis de agosto de dos mil diez.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

3020.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 344/10, relativo a la Controversia del Orden Familiar de Divorcio Necesario, promovido por MARIELA GOMEZ ESTRADA apoderada legal general de la señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ, en contra del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores: ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ y ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, según acta de matrimonio B No. 229098, libro número 01 a foja 3 frente, inscrita en la Oficialía del Registro Civil 10, de Landa, municipio de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

En fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, las partes contrajeron matrimonio civil.

De dicha unión procrearon a ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, quien a la fecha es mayor de edad.

El último domicilio conyugal lo establecieron en calle Pedro Ascencio número 300-G, Colonia Villas de San Agustín, Municipio de Metepec, Estado de México.

En el mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en que sin causa justificada el señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, abandonó a la señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ, y a su menor hijo en esa fecha ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ.

Con motivo del abandono que sufrió la actora y su menor hijo, sin que a la fecha volviera a tener noticias del demandado, la señora ROSA GAUDENCIA RODRIGUEZ GOMEZ decidió emigrar al vecino país de Norteamérica, teniendo su domicilio actual en Chicago Illinois, Estados Unidos de América.

El Juez del conocimiento en fecha 13 trece de agosto del año 2010 dos mil diez, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta. Visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por autos, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES, así como de la razón asentada por el Notificador adscrito a este Juzgado en fecha 15 quince de junio del presente año. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor ATANASIO GERMAN GOMEZ FLORES por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si posado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

C. Juez firma ilegible.-C. Secretario firma ilegible.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

3021.-6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1007/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de AARON ESPINOLA GABINO y NORMA CHAVEZ TELLEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por auto dictado con fecha veinte de agosto del año en curso, señaló las once horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el Departamento 101-B del edificio B, lote uno, calle Canal de Castera número 104, San Pablo de las Salinas en Tultitlán, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Distrito Federal en el periódico Diario Imagen, y en los estrados de este juzgado, precio de avalúo \$229,100.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es \$22,910.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad.-México, D.F., a 01 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

3022.-6 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ.

MIREYA PUGA MURILLO, promueve ante éste Juzgado bajo el número de expediente 326/2010 el Juicio Ordinario Civil usucapón, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La usucapón que ha operado a mi favor respecto de la fracción del inmueble rústico que formó parte del llamado "Llano de los Báez", situado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se encuentra ubicado en: en calle Viento de Guerra, lote "12", de la manzana "25" de la Colonia Viento Nuevo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 120 m2. y que tienen las siguientes medidas colindancias: al noroeste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente calle Viento de Guerra, al noreste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente con lote "13", al suroeste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote "11", al sureste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote "29". Toda vez que reúno las condiciones aptas para que proceda la prescripción adquisitiva, es decir la posesión en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, como lo acreditaré en la secuela del procedimiento. B.- La Declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que la

suscrita se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble mencionado y su inscripción correspondiente de dicha declaración en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. C.- La cancelación de la inscripción que aparece respecto de la fracción mencionada en la prestación anterior, del terreno inscrito bajo la partida 432, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 25 de enero de 1962, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Ecatepec, Estado de México, y que aparece a favor de la C. CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ. Y en la cual aparece al margen anotación referente a rectificación de superficies, medidas y linderos, bajo la partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera de fecha 07 de junio de 1999. D.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ordinario civil genere, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de diciembre del año de 1999, el C. ERNESTO MELENDEZ BAEZ (como vendedor) y el suscrito MIREYA PUGA MURILLO (como comprador) celebramos contrato privado de compraventa, del bien inmueble, ubicado en calle Viento de Guerra, lote 12, de la manzana 25, de la colonia Viento Nuevo, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 120 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente calle Viento de Guerra; al noreste en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente con lote 13; al suroeste: en 15.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 11, al sureste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 29. Tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que celebré y que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción como anexo 1, del cual se puede apreciar, del contenido del mismo que la contraprestación (precio cierto y en dinero) fue satisfecho y pagado en su totalidad, a la firma del mismo y en consecuencia fue puesto en legítima posesión del inmueble mencionado desde la celebración del mismo; 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 432, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 25 de enero de 1962 y que aparece a favor de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ. Y en el cual aparece al margen anotación referente a rectificación de superficies, por parte de la misma señora en su calidad de propietaria, bajo la partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera de fecha 07 de junio de 1999. Tal como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 10 de diciembre del año 1999, fecha en la que adquirí el inmueble en cuestión, tengo la posesión, toda vez que lo habito y he realizado sobre el labores propias de conservación, dominio y edificación. Asimismo la posesión que detento la he ejercido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, como se desprende del multicitado contrato, motivo por el cual he venido ejerciendo actos de dominio; 4.- Estos elementos justifican la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que me da derecho a reclamar por esta vía, que se me declare por sentencia definitiva a previos los trámites necesarios propietaria de dicho inmueble materia de la litis por haberse consumado la usucapón a mi favor y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia desde el 10 de diciembre de 1999, han transcurrido 10 años 4 meses aproximadamente a la fecha; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los días veintiséis de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ se hace de su conocimiento que el C. GERMAN AGUSTIN REYES denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 385/2010 el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de diciembre del año de 1999, el C. ERNESTO MELENDEZ BAEZ (como vendedor) y el suscrito GERMAN AGUSTIN REYES (como comprador) celebramos contrato privado de compraventa del bien inmueble, ubicado en calle Viento de Paz, lote 25, de la manzana 21, de la colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 120 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente lote 9; al noreste en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente con lote 26; al suroeste en 15.00 metros colindando con mismo terreno, actualmente lote 24; al sureste en 8.00 metros, colindando con mismo terreno, actualmente con calle Viento de Paz. Tal como se aprecia en el contrato el cual exhibo con mi demanda, el precio cierto y en dinero, fue satisfecho y pagado en su totalidad, a la firma del mismo y en consecuencia puesto en legítima posesión del inmueble mencionado desde la celebración del mismo; 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 432, volumen 38, libro primero, sección primera de fecha 25 de enero de 1962 y que aparece a favor de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ y en el cual aparece al margen anotación referente a rectificación de superficies, por parte de la misma señora en su calidad de propietaria, bajo la partida 513, volumen 1443, libro primero, sección primera, de fecha 07 de junio de 1999, tal como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 10 de diciembre del año 1999, fecha en la que adquirí el inmueble en cuestión, tengo la posesión, toda vez que lo habito y he realizado sobre el labores propias de conservación, dominio y edificación. Asimismo la posesión que detento la he ejercido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, como se desprende del multicitado contrato, motivo por el cual he venido ejerciendo actos de dominio; 4.- Estos elementos justifican la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que me da derecho a reclamar por esta vía, que se me declare por sentencia definitiva previos los trámites necesarios propietario de dicho inmueble materia de la litis por haberse consumado la usucapión a mi favor y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia desde el 10 de diciembre de 1999; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ por medio de edictos que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así, como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

TEODORO REYES se hace de su conocimiento que el C. JOSE MARIA MACIAS REYES denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 375/2010, el juicio ordinario civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinte de diciembre del año de 1996, el C. BENIGNO JESUS MORALES ARAUJO (como vendedor) y el suscrito JOSE MARIA MACIAS REYES (como comprador) celebramos contrato privado de compraventa del bien inmueble, de calidad agostadero llamado Potrero Chico, ubicado en poblado de Tulpelac, municipio de Ecatepec, actualmente Avenida Central, sin número, Tulpelac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con un área ad corpus de 2,500 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 30.00 metros, colindando con zona federal del Canal de Sales; al sur en 20.30 metros colindando con Avenida Central; al oriente en 90.00 metros, colindando con Retorno y Avenida Central; al poniente en 80.00 metros, colindando con zona federal del Gran Canal. Tal como se aprecia en el contrato el cual exhibo con mi demanda, el precio cierto y en dinero, fue satisfecho y pagado en su totalidad, a la firma del mismo y en consecuencia puesto en legítima posesión del inmueble mencionado desde la celebración del mismo; 2.- El inmueble mencionado se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, con los siguientes datos registrales: Partida 409, volumen 11, libro títulos traslativos de dominio, sección primera de fecha 8 de octubre de 1927 y que aparece a favor de TEODORO REYES y en el cual aparece al margen anotaciones referentes a compraventas, usucapión sobre fracciones del mismo predio, tal como se acredita con el certificado de inscripción que exhibo; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el día 20 de diciembre del año 1996, fecha en la que adquirí el inmueble en cuestión, tengo la posesión, toda vez que lo habito y he realizado sobre el labores propias de conservación, dominio y edificación. Asimismo la posesión que detento la he ejercido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de Propietaria, como se desprende del multicitado contrato, motivo por el cual he venido ejerciendo actos de dominio; 4.- Estos elementos justifican la posesión que tengo respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que me da derecho a reclamar por esta vía, que se me declare por sentencia definitiva previos los trámites necesarios propietario de dicho inmueble materia de la litis por haberse consumado la usucapión a mi favor y en su oportunidad se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud de

haber poseído el inmueble de referencia desde el 20 de diciembre de 1996 y han transcurrido 13 años 3 meses aproximadamente a la fecha; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a TEODORO REYES por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 133/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por GERMAN FRANCO LICON, en contra de LAURA GABRIELA SILVA PEREZ DE LEON y JAZMIN VALERIA BELLER DIAZ, ejercitando la acción real de usucapión, la parte actora solicita las siguientes prestaciones:

A) La usucapión respecto de una fracción del terreno, ubicado en calle Cerro de San Francisco, casa número 07, lote número 51 de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de JAZMIN VALERIA BELLER DIAZ, en el Registro de la Propiedad.

C).- El pago de gastos y costas.

Manifestando que en el municipio de Tlalnepantla, el día diez de julio del año dos mil uno, GERMAN FRANCO LICON, en calidad de comprador y LAURA GABRIELA SILVA PEREZ DE LEON, con el carácter de vendedor, celebraron contrato de compraventa escrito, respecto del lote de terreno ubicado en calle Cerro de San Francisco, casa número 07, lote número 51 de la manzana "C", del Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se convino que el precio del inmueble la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó en su totalidad, mediante dinero en efectivo en la celebración del contrato.

Al terminar de celebrar el contrato de compraventa, ambas partes estamparon sus firmas y se procedió hacer entrega formal de la posesión material del lote, con todas sus aceptaciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde: totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar la completa desocupación y para recibir la posesión material.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada JAZMIN VALERIA BELLER DIAZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1247/2009, relativo a la sucesión testamentaria a bienes de CATALINA RICO MENDEZ promovido por RAFAEL y ARTURO de apellidos del CASTILLO RICO, la jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, nueve de julio de dos mil diez.

Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta presentado por RAFAEL y ARTURO de apellidos CASTILLO RICO, visto su contenido y atento el estado de los autos, así como a la contestación que hacen el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como coordinador de presentaciones y mandamientos judiciales de Tlalnepantla, Estado de México y el IFE, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les notifique de la presente sucesión a JOSE ANTONIO y VARINKA ARLENE de apellidos MARTINEZ DEL CASTILLO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento; y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los nueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

JUANA ROSA ZIRES RUIZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 924/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra NORBERTO GUTIERREZ GONZALEZ y MAYRA ASUNCION RAMIREZ ARCE e INFONAVIT, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha operado la usucapión o prescripción adquisitiva a su favor, respecto del departamento ubicado en la calle de Malinche sin número núcleo 1, edificio K, entrada 4, departamento 301, manzana S-9-B, colonia INFONAVIT Norte, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar a los codemandados NORBERTO GUTIERREZ GONZALEZ y MAYRA ASUNCION RAMIREZ ARCE, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1040-A1.-6, 17 y 28 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 23784/2697/2009, LA C. GUADALUPE GONZALEZ EVANGELISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Chapultepec, actualmente Fray Servando Teresa de Mier s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 19.15 m con Nicolás Meza González; al sur: 19.15 m con Av. Chapultepec, actualmente Fray Servando Teresa de Mier; al oriente: 57.10 m con Sara Escobedo, actualmente Alicia Camila Martínez; al poniente: 58.65 m con Marcelino Saldaña Ascencio, actualmente Juan Saldaña Navarro y Socorro Saldaña Navarro. Superficie 1,108.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 12 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2959.-1, 6 y 9 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 9918/316/08, LA C. MARIA MANUELA VELAZQUEZ TAPIA y ALEJANDRA VELAZQUEZ TAPIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno denominado "La Loma", terreno que se encuentra ubicado en San Mateo Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada actualmente Ernesto Garnica López, al sur: 7.00 m con calle Privada actualmente calle Ettel Duffy Ternel, al oriente: 17.50 m con propiedad privada actualmente Leobardo Martínez y Carlos Pérez, al poniente 17.50 m con lote No. 7 de la misma manzana "A" actualmente Angélica Chávez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 19068/232/09, LA C. YOLANDA ROJAS TERRAZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Meteoros", ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.06 m con Leticia Rojas Terrazas, al sureste: 21.95 m con Isidro Martínez y Alejandro Alegre actualmente Rosa María Guillén Moreno y Alejandro Alegre Cruz, al suroeste: 8.41 m con Concepción Arteaga actualmente Pilar Villa Hernández, 5.26 y 8.58 m con Felipe Bernal, al noroeste: 1.35 m con Felipe Bernal, 23.01 m con Cerrada sin Nombre. Superficie aproximada 468.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 1437/48/10, LA C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.16 m con Antonio Bernal, actualmente Felipe Bernal Cervantes, al sur: 8.79 m con Cerrada Izcalli Chiquito, al oriente: 12.11 m con Miguel de la Calleja B, actualmente Miguel Angel de la Calleja Bárbara, al poniente: 12.05 m con Margarita Martínez R., actualmente Margarita Martínez Ramírez. Superficie aproximada 107.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 18213/152/10, C. FRANCISCO CAPISTRAN ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Chimalpa", en el pueblo de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco,

mide y linda: al norte: 17.00 m con Concepción Velázquez de León, al sur: 17.00 m con Ignacio Rivas del Toro, al oriente: 11.80 m con Martín Ríos Ayala, al poniente: 11.80 m con privada. Superficie aproximada de 200.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 9 de julio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3038.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 18698/161/10, ARACELI FERNANDEZ NONATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Tesoncacahuapa, ubicado en el lote 6 de la manzana 1 de la calle 15 de Mayo, colonia Ampliación Arenal, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.06 m colinda con calle 15 de Mayo, al sur: 15.08 m colinda con Propiedad Privada, al oriente: 08.70 m colinda con lote 7, al poniente: 08.55 m colinda con lote 5. Superficie de 129.98 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 14 de julio del 2010.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3039.-6, 9 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACION

Por instrumento número 3956 de fecha 26 de mayo de 2010, ante mí, los señores DEMETRIA SANTIAGO LIBRADA, MARIA HILDA SOTO SANTIAGO, SERGIO SOTO SANTIAGO, RICARDO ARMANDO SOTO SANTIAGO y ELOY SOTO SANTIAGO, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERGIO SOTO LOPEZ, haciéndose constar la información testimonial hecha por las señoras MONICA GABRIELA AGUILAR DUARTE y ERIKA GUADALUPE AGUILAR DUARTE. Así mismo los expresados señores MARIA HILDA SOTO SANTIAGO, SERGIO SOTO SANTIAGO, RICARDO ARMANDO SOTO SANTIAGO y ELOY SOTO SANTIAGO, renunciaron a los derechos hereditarios que les pudieren corresponder en la citada sucesión y le reconocieron a su madre, la señora DEMETRIA SANTIAGO LIBRADA, el derecho a recibir gananciales. Por último la citada señora DEMETRIA SANTIAGO LIBRADA, aceptó la herencia y aceptó el cargo de albacea en la mencionada sucesión, manifestando que con tal carácter procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URUIAGA.-RUBRICA.
NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1042-A1.-6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 4400 del volumen 72, de fecha 12 de agosto del dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, se inició la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS ALMEIDA GONZALEZ, a solicitud de los presuntos herederos.

Manifestando que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS ALMEIDA GONZALEZ.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON
GALLARDO.-RUBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MEXICO.
1039-A1.-6 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número sesenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro, del volumen mil doscientos catorce, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANDREA SOSA VLEESCHOWER**, que otorgó el señor **IGNACIO SAMANIEGO JIMENEZ**, en su carácter de presunto heredero.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS ARTURO AGUILAR BASURTO.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

3025.-6 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 17,724 volumen 404, de fecha seis de julio del año dos mil diez, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores LUIS AUGUSTO BORDES CUEVAS, MARIA DEL CARMEN BORDES CUEVAS, MARTHA EUGENIA BORDES CUEVAS, ROBERTO FEDERICO BORDES CUEVAS, ROSA MARIA BORDES CUEVAS y JESUS BORDES CUEVAS, se radicó en esta notaria pública a mi cargo la **sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA EUGENIA CUEVAS ZARAGOZA**, quien también fue conocida con los nombres de **TEODORA MARIA EUGENIA CUEVAS Y ZARAGOZA, TEODORA CUEVAS, MARIA EUGENIA CUEVAS y MA. EUGENIA CUEVAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento sucesorio testamentario por tramitación notarial, reconociéndose los herederos sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el

cargo de albacea testamentario la señora MARTHA EUGENIA BORDES CUEVAS. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México, a los 02 días del mes de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.
3026.-6 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

26 de Agosto del 2010.

El que suscribe **LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH**, Notario Público Número Siete de esta Capital, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura 91668, de fecha 03 de Junio del 2010, otorgada ante la Fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach Notario Público Número Siete, se Radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **Alfredo Nava Gómez**, a solicitud de los **C. LINDA, GUSTAVO, SOFIA MARTHA, VICENTE ALFREDO, ARTURO, ERNESTO, JULIO DAMIAN, ROSA MARIA,**

FILIBERTO ENRIQUE, CESAR, MAGDALENA Y YOLANDA TODOS DE APELLIDOS NAVA VERA, y esta última además en su carácter de apoderada general del señor **SERGIO ANTONIO NAVA VERA** y quienes fueron reconocidos como Unicos y Universales Herederos y como albacea el señor **VICENTE ALFREDO NAVA VERA**.

Lo anterior en cumplimiento del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 7.

3019.-6 y 15 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 2444, promovido por Prisciliana Angela Ibarra Peláez y Francisco Eloy Cruz Avila, publicado los días 13 de Julio, 5 y 16 de Agosto de 2010, en el primer reglón.

DICE: EXPEDIENTE NUMERO: 970/09

DEBE DECIR: EXPEDIENTE NUMERO: 970/08

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 22/2009.
POBLADO: AYOTLA.
MUNICIPIO: IXTAPALUCA.
ESTADO: MEXICO

**MUNDO INFANTIL, S.A.
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO DENTRO
DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO A LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL EJIDO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**, TRAMITADO POR LOS **C. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, DEL POBLADO DE **AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RUBRICA).**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T OEXPEDIENTE: 373/2010.
POBLADO: TEQUEXQUINAHUAC.
MUNICIPIO: TEXCOCO.
ESTADO: MEXICO**TERESA BALLESTEROS GONZALEZ**
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA DENTRO
DEL EXPEDIENTE ANOTADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLA POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEXCOCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLA PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL EXTINTO JOSE DE LA CRUZ MORALES ESPEJEL**, TRAMITADO POR EL **C. SALVADOR MORALES ESPEJEL**, en su carácter de tutor del menor **JOSE DE JESUS MORALES BALLESTEROS**, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA**
(RUBRICA).

675-B1.-6 y 8 septiembre.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco
2009-2012

Contraloría Municipal



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EDICTO

AL CIUDADANO
ERIK CAMACHO MONTELLANO
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

EN ESTE ÓRGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA EL OFICIO NÚMERO **CH/CIM/DRA/2838/2010** EMITIDO POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE LE DA A CONOCER QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DEL **JUICIO 1477/2009**; SE COMUNICA QUE HA SIDO BORRADA DE SU EXPEDIENTE PERSONAL, LA REMOCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **CH/CIM/DRA/PAR/383/2007**.

ASÍ MISMO, LE COMUNICO QUE EN EL OFICIO **CH/CIM/DRA/2838/2010**, SE ENCUENTRAN ADJUNTAS LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS **CH/CIM/DRA/2835/2010** Y **CH/CIM/DRA/2837/2010**, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNICA A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE DEBEN BORRAR DE SUS EXPEDIENTES PERSONALES LA REMOCIÓN DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **CH/CIM/DRA/PAR/383/2007**, Y LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS TRES MESES DE INDEMNIZACIÓN REFERIDOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL **JUICIO ADMINISTRATIVO 1477/2009**, QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E**CHALCO, MÉX., A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2010****LIC. MARÍA ANGÉLICA RAMÍREZ MORENO**
(RUBRICA).

674-B1.-6 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEX.
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 17 de agosto de 2010.

**C. ARTURO EDUARDO DIAZ PLATA.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve la **C. LETICIA DIAZ PLATA**, dentro del poblado de **SANTIAGUITO CUAUXUSTENCO**, Municipio de **SANTA MARIA RAYON**, Estado de México; en el expediente **88/2010**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro de término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **SANTA MARIA RAYON**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL AGRARIO, DISTRITO 9

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

3032.-6 y 15 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 31 de agosto de 2010.

C.C. AGUSTINA VICTORIA SEGUNDO, PATRICIA VICTORIA PIÑA, PASCUAL GARDUÑO GARCIA, EPIFANIO MARCELO URBINA FRANCISCO, FELIPE DE JESUS DE JESUS, ELENA MARTINEZ GARCIA, ALICIA MARTINEZ GARCIA, GUMERCINDO GARDUÑO MARTINEZ, MA. ISABEL URBINA DE RIVERA, ROSENDO MARTINEZ FRANCISCO, ALICIA GARCIA CAMACHO, JOSE LUIS URBINA GARCIA, JUAN VALDEZ LARA, CRESCENCIANO VICTORIA G., MARIA DE LA CRUZ VICTORIA C., LEON ARRIAGA VICTORIA, FELIX VICTORIA AGUILAR, MARCELINO SEGUNDO PINEDA, CONSTANTINO NORBERTO P., LUCINA SEFERINA ANDRES, ARCADIO SALINAS DE JESUS, JOSE MARTINEZ GARCIA, JUSTINO MARTINEZ GARCIA, J. GUADALUPE MARTINEZ VICTOR O VICTORIA, JUSTINO MARCELINO MARTINEZ, ROSARIO VICTORIA JIMENEZ y JUAN MARTINEZ GARCIA.

PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Nulidad de Asamblea**, que promueve el **C. JOAQUIN PIÑA VICTORIA**, dentro del poblado de **CABECERA DE INDIGENAS**, Municipio de **DONATO GUERRA**, Estado de México; en el expediente **620/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO NUMERO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **DONATO GUERRA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3023.-6 y 21 septiembre.

**BRANDON, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2010**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO	
CAJA	0	IVA	0
BANCOS	9,948	IMSS	0
CLIENTES	0	RET ISR	0
INVENTARIOS	0	2.5 % NOMINAS	0
CREDITO AL SALARIO	41,941	ACREEDORES DIVERSOS	4,979
ISR BANCOS	0		
IVA PAGADO	0		
ISR PM	0		
IMPAC	0		
IETU	2,364		
	54,253		
ACTIVO NO CIRCULANTE		PASIVO TOTAL	4,979.26
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE	
MOBILIARIO Y EQUIPO	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO			
EQUIPO DE COMPUTO	0	CAPITAL SOCIAL	5,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	70,000
DEPREC ACUMULADA	0	RESULT DE EJERCOS ANTS	13,816
		RESULT DEL EJERCICIO	-38,202
OTROS NO CIRCULANTES			
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,340	CAPITAL CONTABLE	50,614
	1,340		
SUMA DE ACTIVO	55,593	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	55,593
			0

**JULIO MARMOLEJO MACIAS
(RUBRICA).**

3016.-6, 21 septiembre y 5 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Compromiso**
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

No. 20611A000/3628/2010
Toluca de Lerdo, Méx.
25 de agosto de 2010**LICENCIADO****LEONARDO HERNANDEZ MORALES
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO.
PRESENTE.**

Con relación a su similar No. 224003000/587/2010, con el que nos solicita informarle sobre la existencia en los archivos de esta Dependencia, de un documento relacionado con el análisis costo beneficio social al nivel factibilidad del parque metropolitano de la ciudad de Toluca, Estado de México. Al respecto me permito informarle que en los archivos de esta Dirección General no se encuentra algún documento relacionado con ese tema.

Asimismo le informo que con fundamento en el artículo 12.13 del Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México esta Unidad Administrativa no tiene inconveniente para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano adjudique y contrate el servicio relacionado con la obra pública en comento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**

c.c.p. Lic. Marcela Velasco González.- Secretaria de Desarrollo Urbano.
c.c.p. Dr. David Korenfeld Federman.-Secretario del Agua y Obra Pública.
c.c.p. Ing. José Rodrigo Fajardo Espinosa.-Director General de Planeación Urbana.
c.c.p. Arq. Angel Santana de Paz.-Director de Programación y Contratos de Obra.
c.c.p. Archivo/Minutario. (Ref. DGAOP: 2292/10).
MMV/ASP/DCJ

**SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
SUBSECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE
OBRA PUBLICA****LERDO PONIENTE 300
PALACIO DE GOBIERNO PTA. 264
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50000**

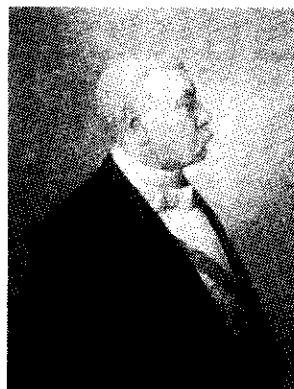
TEL. 2.26.29.19

www.edomex.gob.mx

3015.-6 septiembre.



"HEROES DEL BICENTENARIO"



BIOGRAFÍA DE PORFIRIO DÍAZ

Porfirio Díaz Mori nació en Oaxaca el 15 de septiembre de 1830. Sus padres fueron José Faustino Díaz y Petrona Mori. Estudió Leyes en el Instituto de Ciencias y Artes de la misma ciudad. En lugar de ejercer su carrera, en 1854 se incorporó a las fuerzas de Juan N. Álvarez que lograron derrocar al presidente Antonio López de Santa Ana. Destacó en la **Guerra de la Reforma** (1858-1860), derrotando a los conservadores en varias batallas. En 1861 se convirtió en diputado por Oaxaca.

Durante la **invasión francesa en México** (1861-1867) Porfirio Díaz sobresalió en las batallas de Puebla (1862), Miahuatlán (1866) y Carbonera (1866), contribuyendo notablemente a la victoria final del presidente Benito Juárez.

En 1867 y 1871 fue candidato presidencial, pero en ambas ocasiones fue derrotado por Benito Juárez. El 8 de noviembre de 1871 inició la **Revolución de la Noria** para derrocar a Juárez, pero éste murió en 1872, y el poder recayó en Sebastián Lerdo de Tejada. Cuando Lerdo intentó reelegirse en 1876 Porfirio Díaz inició la **Revolución de Tuxtepec** y logró tomar al año siguiente. Su primer gobierno se desarrolló de 1877 a 1880. Este año le cedió el mando a su compadre Manuel González, quien gobernó hasta 1884.

De 1884 a 1911 **Porfirio Díaz gobernó dictatorialmente** haciéndose reelegir sucesivamente. Favoreció a sus partidarios con inmensas haciendas y promovió la llegada de capitales extranjeros en la minería, el petróleo y la industria. Mientras tanto la mayor parte del pueblo mexicano sufría marginación y pobreza.

En 1910 se reeligió después de encarcelar al candidato opositor Francisco Madero, quien al salir de prisión hizo un llamado a la rebelión nacional que fue seguido por muchos caudillos antireeleccionistas. Así empezó la **Revolución Mexicana**. Cuando los rebeldes Pascual Orozco y Pancho Villa tomaron Ciudad Juárez, **Porfirio Díaz decidió renunciar** (25 de mayo de 1911). Los maderistas le permitieron salir del país y se exilió en Francia. **Falleció en París** el 2 de julio de 1915.

Fuente: fichasdehistoria.blogspot.com/2009/10/biografia-de-porfirio-diaz-resumen.html